

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, e 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y durante la ausencia del Sr. Gobernador, quedo encargado desde esta fecha del Gobierno de la provincia.

Córdoba 9 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Núm 268.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de una burra, cuyas señas se espresarán á continuacion, la cual fué estraviada de la huerta nombrada Tercera, término de Villafranca, en la noche del cuatro del corriente; y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa de Villafranca con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 8 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una burra rucia clara, alzada mediana y sobre 8 años, herrada en el cuello, algo coja de una de las extremidades posteriores consecuencia de un esperaban y alifafe.

Núm. 277.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de la caballeria cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Baena con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 9 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Un burro entero, con lunares negros, cerrado y con dos cicatrices en el cuello.

Núm. 278.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Alcalde de Belalcázar con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 9 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Un caballo de 6 años, de 7 cuartas, entero, pelo castaño, bebe en blanco y tiene la cola cortada.

Una yegua de 6 cuartas y media, pelo castaño, cerrada, en la mano derecha una cinta blanca al rededor del casco, el pié izquierdo blanco de nudillo para abajo.

Otra de 6 cuartas y media, pelo

castaño oscuro, frontina con una estrella, de 4 años, pintado en blanco á los lados del espinazo.

Un potro de menos de 6 cuartas, pelo castaño, de un año, calzado del pié derecho, frontino.

El caballo y el potro herrados de la nalga izquierda, y las dos yeguas de la nalga derecha.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 27 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte. Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, quedando acordados los particulares siguientes.

Hinojosa.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 1.º Francisco Murillo Castelo, 4 Antonio Velasco Muñoz, 5 Juan Moyano Ocaña, 9 Antonio Monge Perez, 10 Jacinto Cerro Moreno, 16 Gabriel Nevado Morales, 20 Ildefonso Ruiz Marques, 22 Antonio Murillo Casado, 31 Juan Caballero Monge, 34 Juan Castelo Perez, 37 Julio Sanchez Aranda, 46 Francisco Blanco Platero, 53 José Florentino Gonzalez, 55 Pedro Carracedo Amor, 57 Adolfo Sanchez Lopez, 59 Arcadio Acebedo Ocaña, 62 Juan Murillo Garcia, 64 Manuel Barbarroja Aranda, 67 Alfonso Florencio Muñoz, 70 Manuel Garcia Villarin, 71 Facundo Martinez Sanchez, 73 Manuel Flores Luna, 76 Manuel Perez Marin y 49 Francisco Torres Sanchez; *soldados con recurso pendiente al*

19 Pedro Perez Cambron, 30 Leandro Gil Sanchez, 65 Manuel Barbancho Barbero, 81 Isidoro Molero Benitez y 14 Ruperto Lopez de la Cruz; *soldados condicionales* al 41 Antonio Perez Marin, 44 Francisco Munoz Diaz y 63 Pablo Moreno Ramos; *exentos que cubren plaza* como operarios de las minas de Almaden al 8 Gregorio Rodriguez Ramos, 11 Ildefonso Moreno Caballero, 24 Bartolomé Gomez Ramirez, 3 Manuel Ruiz Gomez, 72 Tomás arbancho Fernandez, 79 Miguel paricio Perea y 90 Pedro Toledano Sanchez; *pendientes de justificar* sus respectivas excepciones legales al 6 Gregorio Revaliente Arellano, 7 Sebastian Delgado Molero, 1 Juan Morales Barbero, 25 Tomás Aranda Barbero, 27 Florencio Barbero Rubio, 36 Juan Aranda Barbero, 51 Inocente Garcia Ocaña, Juan Torres Bravo, 77 Fructoso Gomez Navarro, 91 Eulalio Romero Moreno, 94 Martin Pizarro Sanchez, 17 José Luna Barbancho, 29 Gaspar Lopez Barbero y Casto Revaliente Sanchez; *retas disponibles* al 84 Vicente Armolejo Barbero, 85 Felipe Vivesca Muñoz, 87 Vicente Fernandez Perea, 93 José Aranda Moles y 88 Antonio Moreno Molero; *culas con recurso pendiente* al Félix Peña Delgado y 92 Demetrio Cerro Morales, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo en destino á la reserva al 32 Antonio Luna Gonzalez y 60 José ro Lopez.

Ordenar al Alcalde instruya el oportuno expediente de prófugo para el mozo no presentado número 28 Remigio Moreno Gazurtearez.

Conceder plazo para su presen-

tacion al 48 Francisco Suarez Bar-
quero, 66 Victor Moreno Moreno y
75 Juan Delgado Flores.

Reclamar al Alcalde los expe-
dientes relativos á los mozos ex-
ceptuados núms. 2 Antonio Agre-
dano Moreno, 3 Santiago Moraño
Diaz, 12 Felipe Lopez Sandoval, 13
Eugenio Moraño Diaz, 15 Santi-
ago Aranda Molero, 18 Andrés Pe-
rea Fernandez, 21 Hermenegildo
Murillo Barbano, 33 Juan Villa-
real Leal, 35 Manuel Sanchez Ca-
pilla, 39 Isidoro Mellado Pradillos,
40 Basilio Nogales Villareal, 42 Ser-
vando Montenegro Perez, 43 Ma-
nuel Barbero Diaz, 45 Julian Bar-
rera Palomo, 47 Juan Morales Re-
mos, 50 Manuel Copado Velasco,
52 Cándido Ramos Delgado, 5
Guillermo Fernandez Hurtado, 5
Cecilio Villareal Torrico, 61 Faus-
to Rodriguez Sanchez, 68 Dionisi-
o Moleró Roperó, 69 Pablo Moren-
Esquinas, 74 Valerio Torrico Mu-
rillo, 76 Laureano Aranda Morenó
80 Antonio Guerra Moreno, 8
Eusebio Roperó Velasco y 89 Mi-
guel Marqués Sandoval.

Fuente Cbejuna.

Declarar *soldados definitivos* á
5 Antonio Agredano Marquez, 1
Rafael Rodriguez Casado, 16 An-
tonio Consuegra Rios, 19 José Leo-
Romero, 28 Felipe Cabezas Valen-
tin, 29 Manuel Cuadrado Gomez
34 Gabriel Murillo Sanchez, 35 Pe-
dro Alguacil Calero, 40 Gregori-
Quintana Calzadilla, 43 Juan Cas-
tillejo Alguacil, 47 Juan Martine-
Murillo, 52 Antonio Morillo Ro-
driguez, 53 Alejandro Molero Mo-
lero, 55 Tomás Gonzalez Mellado
58 Manuel Fernandez Cabezas, 4
Juan Garcia Sedano, 42 Baldo-
mer Paños Paños, 45 Francisco Buro-
Esquinas, 2 Juan Leon Castillejo
8 Santiago Hinojosa Zujar, 21 Ra-
fael Buro Aranda, 24 Manuel Pe-
ña Alguacil, 23 Andrés Ledesma
Alejandro, 31 Ignacio Madrid Ve-
lasco, 46 Félix Rubio Caballero
36 Mateo Rubio Paños; *soldado*
con recurso pendiente al 15 Ra-
fael Alcalde Garcia y 30 Antoni-
Magasin Cuadrado; *soldados con*
condicionales al 6 Juan Rayo Nuñez
14 Casimiro Arellano Hierro y 2
Ricardo Rivera Pulgarin; *soldado*
condicional con recurso pendien-
te al 18 Romualdo Valderaban
Agredano; *pendientes* de justifica-
sus respectivas excepciones legale
al 4 Juan Castillejo Gonzalez, 6
Antonio Razos Gonzalez, 69 Ma-
nuel Amaro Ruiz, 74 Antonio Pe-
rez Casado, 37 Gabriel Ortiz Sala-
manca y 60 José Rodriguez Ra-
mos; de fallo del Ayuntamiento á
44 Joaquin Esquinas y 64 Migue-
Monterroso Molero, y de acredita-
que se halla en activo servicio á
3 José Agredano Alejandro; *even-*
to que cubre plaza como operari-
de las minas de Almaden al 2

Casimiro Urbina Rodriguez; *reclu-*
tas disponibles al 59 Sebastian
Becerra Guerra, 61 Juan Cano Cas-
tillejo, 63 Teodoro Rubio Perez,
75 Pedro Morillo Sedano, 78 Fran-
cisco Murillo Galvez, 62 Ignacio
Galvez Ruiz, 70 Juan Cuadrado
Agredano, 76 Antonio Sanchez
Diaz y 79 Manuel Caballero Ro-
mero; *recluta con recurso pen-*
diente al 81 Aureliano Sinoga Mo-
reno; *recluta condicional* al 66
Juan Perez Nogales; *exceptuados*
temporalmente del servicio activo
y con destino á la reserva al 26
Justo Moreno, 50 Ignacio Castro
Rodriguez y 68 José Triviño Rios,
y *excluido* del servicio activo y de
la reserva por defecto físico al 82
Francisco Castillejo Perez.

Conceder plazo para su presen-
tacion al 73 Juan Nuñez Rincon.

Reclamar los expedientes rela-
tivos á los mozos exceptuados nú-
meros 1.º Isidro Velasco Chaves, 7
Juan Cubero Moncayo, 9 Plácido
Soto Caballero, 10 Diego Vazquez
Murillo, 12 Diego Alcalde Benaven-
te, 13 Juan Alejandro Castillejo, 17
Juan Monterroso Castillejo, 22 Pe-
dro Montero Monterroso, 25 Cleto
Merino Buron, 32 Juan Pedrajas
Cuadrado, 33 Cándido Naranjo
Calzadilla, 38 Antonio Ramos Cár-
denas, 39 Manuel Rufo Zujar, 49
Ignacio Chaves Agredano, 51 Fer-
min Francos Marquez, 54 Leonar-
do Vargas Triviño, 56 José Rome-
ro Moreno, 57 Juan Cano Herrera,
67 Juan Pierro Dávila, 71 Anto-
nio Perez Muñoz, 72 Alonso Mar-
tinez Domenech, 77 Manuel Or-
tiz Ramos y 80 Manuel Mateos
Ramos.

Villaralto.

Declarar *soldados definitivos* al
5 Santo Muñoz Garcia, 4 Antonio
Fernandez Torrico, 12 Santiago
Gomez Madueño, 1.º Manuel Lopez
Muñoz, 2 Manuel Sepúlveda San-
chez y 10 Manuel Madueño Gomez;
soldado con recurso pendiente al
9 José Muñoz Gomez; *soldado con-*
dicional al 3 Manuel Romero Fer-
nandez; *soldado condicional con*
recurso pendiente al 13 Francis-
co Chamorro Fernandez; *eventos*
que cubren plaza como operarios
de las minas de Almaden al 20
Sinforoso Peralvo Godoy, 8 Ma-
nuel Gonzalez Gomez y 15 Miguel
Peralvo Sanchez; *reclutas dispo-*
nibles al 16 Manuel Sanchez Pe-
ralvo, 19 Ambrosio Luna Lopez,
14 Félix Gomez Parra, 17 Fran-
cisco Chamorro Muñoz y 25 Diego
Garcia Muñoz, y *recluta con re-*
curso pendiente al 18 Manuel San-
chez Gomez.

Reclamar los expedientes jus-
tificativos de los mozos *exceptua-*
dos números 6 Mateo Gomez Mon-
tes, 11 Eusebio Gomez Fernandez,
21 Galo Fernandez Fernandez, 22
José Orellana Sanchez, 23 Floren-

cio Fernandez Sanchez, 24 Espiri-
dion Gomez Caballero y 26 José
Orellana Rubio.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* número 7 Anto-
nio Fernandez Muñoz.

Obejo.

Declarar *soldados definitivos* al
1.º Juan Bajo Ramirez, 6 Felipe
Garcia Bajo y 7 Antonio Fernan-
dez Olivares; *pendiente* de justifi-
car su excepcion legal al 3 Pedro
Pedrajas Barrios; *recluta disponi-*
ble al 8 Francisco Escribano Diaz;
exceptuado temporalmente del ser-
vicio activo y con destino á la re-
serva al 5 Juan Padilla Flores, y
excluido del servicio activo y de la
reserva por corto de talla al 2 Eu-
genio Herraiz Fuentes.

Fuente Tójar.

Declarar *soldado definitivo* al 5
Antonio Molina Varea; *soldados*
con recurso pendiente al 4 Fran-
cisco Moral Calvo y 6 Antonio Ce-
ballos Lopez.

Reclamar los expedientes justi-
ficativos correspondientes á los mo-
zos *exceptuados* números 2 Juan
de la Rosa Sicilia, 3 José Cano Mo-
reno y 7 Manuel Perez Expósito, y
el testimonio de condena y certifi-
cado de existencia en el correccio-
nal de Granada, relativos al 8 Fe-
lipe Gonzalez Ortega.

Monturque.

Declarar *soldado definitivo* al
1.º José Montemayor Gimenez; *sol-*
dados condicionales al 2 Angel Es-
tevez Tejederas y 3 Hilario Garcia
Garcia; *recluta con recurso pen-*
diente al 4 Pablo Lopez Garcia;
reclutas condicionales al 5 Teodo-
ro Garcia Conde y 6 Carlos Rosa
Rojas.

Acaracejas.

Declarar *soldados definitivos* al
2 Miguel Caballero Sanchez y 4
Andrés Sanchez Fernandez, y *re-*
clutas disponibles al 5 Antonio
Carasa Roman y 6 Agustin Sepúl-
veda Lopez.

Reclamar del Juzgado de Pozo-
blanco el testimonio de condena re-
lativo al mozo núm. 3 Rafael Be-
nitez.

Guijo.

Declarar *soldados definitivos* al
4 Anastasio Aperador Molina y 5
Espiridion Pozuelo Moreno; *pen-*
diente de justificar su cualidad de
operario de las minas de Almaden
al 3 Joaquin Arroyo Hijosa; y *ex-*
ceptuados temporalmente del ser-
vicio activo y con destino á la re-
serva al 2 Antonio Aperador Jura-
do y 1.º Victor Garcia Fernandez.

Conquista.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* núm. 1.º Juan
Gutierrez Garcia; y declarar *re-*
cluta disponible al 2 Pedro Buenes-
tado Muñoz; *recluta condicional* al
4 Juan Carpintero Reyes, y *except-*
uado temporalmente del servicio

activo y con destino á la reserva al
3 Alfonso Cabrera Gañan.

Fuente la Lancha.

Declarar *soldado definitivo* al 8
Rafael Caballero Ramirez, y *pen-*
dientes de justificar sus respecti-
vas excepciones legales al 1.º An-
tonio Caballero Romero y 2 Alfon-
so Aranda Plaza.

Incidencias del actual reemplazo.
Villaviciosa.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* núm. 20 Eduar-
do Gallardo de la Fuente.

Declarar *recluta* disponible al
32 José de la Torre Rodriguez, y
exceptuado temporalmente del ser-
vicio activo y con destino á la re-
serva al 14 Gervasio Campos Mo-
reno.

Lucena.

Declarar *exceptuado* temporal-
mente del servicio activo y con
destino á la reserva al 84 Antonio
Villa Centeno.

Montoro.

Declarar *soldado definitivo* al
68 José Rico Serrano, y *exceptua-*
dos temporalmente del servicio ac-
tivo y con destino á la reserva al
59 Pedro Rico Fernandez y 90 Il-
defonso Valiente Pedrajas.

Iznajar.

Declarar *recluta con recurso*
pendiente al 56 Antonio Calvo Que-
raisa.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* núm. 5 Jacinto
Aguilera Varea.

Benamejí.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* núm. 29 Fran-
cisco Artacho Velasco, y declarar
recluta disponible al 34 Juan Ada-
lid Castro.

Palenciana.

Expedir certificado de libertad
al mozo *redimido* núm. 2 Antonio
Arjona Gimenez.

Córdoba.

Consignar en actas el número
de reconocimientos que han prac-
ticado en la Caja y ante la Comi-
sion provincial los facultativos que
actuaron en este dia.

Con lo que terminó la sesion. =
El Vicepresidente, Ricardo Bel-
monte. — El Secretario, Francisco
Perez Aranda.

Núm. 281.

Nombrado recientemente don
Manuel Delgado y Carrasco para
el cargo de Visitador general de las
Hijuelas de Expósitos de la pro-
vincia, el cual procederá inmedia-
tamente á llenar las funciones de
su cargo, se hace público por me-
dio de esta circular con el fin de
que llegue á conocimiento de los
señores Alcaldes de los pueblos de
la provincia, individuos que cons-
tituyen la Junta inspectora nom-
brada por el art. 2.º del Reglamen-

to aprobado por la Diputacion para el gobierno é inspeccion de dichas Hijuelas, así como al de los Administradores de las mismas; los cuales pondrán á disposicion del espresado Visitador cuantos documentos y antecedentes les sean reclamados por este, siempre que se presente á llenar su cometido, para que pueda levantar acta del resultado de la visita.

Córdoba 8 de Agosto de 1879.
—El Presidente, Tomás Conde y Luque.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 259.
Seccion de Administracion.—Negociado de Rentas Estancadas.

Habiéndose dispuesto por Real orden que las expendedurias de efectos timbrados sean desempeñadas por las personas que reúnan las circunstancias que determina el decreto de 24 de Setiembre de 1874, y ley de 3 de Julio de 1876, se anuncia la vacante de la que hay establecida en esta capital, para que las personas que aspiren á desempeñarla presenten en esta oficina sus solicitudes dentro del plazo de 15 dias á contar desde aquí en que tenga lugar la insercion de este anuncio en este periódico oficial, á las que acompañarán los documentos justificativos de sus servicios militares; debiendo tener presente que obtendrán el orden de preferencia aquellos que se encuentren con mejores servicios, y cuenten con los fondos suficientes para hacer al contado las sacas de toda clase de efectos timbrados.

Córdoba 6 de Agosto de 1879.
—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 272.
Seccion de Administracion.—Negociado de Rentas Estancadas.

El dia 15 de Setiembre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas la subasta para contratar 57000 resmas de papel blanco de primera clase y 60000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 14000 de primera, las de dicha clase que se necesitan para labores de Aduanas, y 18000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello durante los años de 1880 y 1881.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 7 de Agosto de 1879.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 265.

Juzgado municipal de Santa Eufemia.

Don Pedro Antonio Bejarano Blanco, Juez municipal de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal, en propiedad, y en cumplimiento del artículo 12 al 21 del Reglamento de diez de Abril de 1871, se ha de proveer; y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado, dentro del término de quince dias á contar desde el diez del actual al veinte y uno del mismo.

Este Juzgado municipal comprende en su circunscripcion una poblacion de trescientos ochenta vecinos.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificado de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral, espedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Todos los documentos que acrediten su su aptitud para el desempeño de este cargo, ó de servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Su dotacion consistirá en los derechos señalados por los aranceles y reglamentos, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que espida el Juzgado, debiendo poner los derechos al pie de sus firmas para que sean ejecutorios.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante se forma el presente edicto, que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia.

Santa Eufemia 1.º de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—El Juez municipal, Pedro A. Bejarano.—El Secretario interino, Agapito Martin.

Núm. 267.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que la subasta de fincas rústicas, propias de D. José Barrios y Barrios, vecino de Obejo, anunciada en el «Boletin oficial» de esta provincia del veinte y ocho de Julio último, para el dia quince del presente mes, no tendrá efecto en este dia, sino el Jueves catorce y hora de once á

doce de su mañana, bajo los precios y condiciones que en el «Boletin» citado se espresan.

Córdoba 4 de Agosto de 1879.— José Gonzalez Perez.—Por mandato de S. S., Manuel Montes.

Núm. 274.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta Capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado contra D. Francisco Reyna Pulido, vecino de Aguilar, á instancia de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar, he mandado anunciar en subasta pública, para el dia cuatro de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas á aquel, bajo el tipo de su precio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y son las siguientes:

- 1.º Una suerte de tierra calma, nombrada del Peñon, al sitio del Zamacon, término de Aguilar, compuesta de veinte y dos fanegas y nueve celemines, que linda por Norte con el camino de Ecija, por Sur con terrenos de encinar de Don Antonio de Toro, por Este con tierras de herederos de Don Tadeo Gimenez y con el rio de Cabra, y por Oeste con terrenos que se dice corresponden á herederos del Sr. Marqués del Salar y con olivar de herederos de Don Francisco Villalba. Corta á este haza de Este á Oeste el rio de Cabra y existe en ella un grande peñon, que le dá el nombre, é inmediato á él restos de una antigua casa, apreciada en cinco mil doscientas ochenta pesetas. 5280
- 2.º Otra suerte de tierra calma, sitio de Zamacon, cerca de la anterior, en el mismo término; linda por el Norte con el camino de Ecija, por el Sur con el rio de Cabra, por el Este con tierras de Don Antonio José de Galvez y por Oeste con otras de herederos de Don Tadeo Gimenez y con el rio de Cabra: bajo cuyos límites consta de quince fanegas, apreciada en venta en la cantidad de tresmil seiscientas pesetas. 3600
- 3.º Una suerte de olivar

nuevo, al sitio de Zamacon, inmediata á la anterior, en el mismo término; linda por el Norte y Este con los terrenos de olivar nuevo del mismo propietario ó sea de Don Francisco Reyna Pulido, por el Sur con el camino de Ecija, y por Oeste con haza calma de herederos de Don Tadeo Gimenez; bajo cuyos límites consta de ocho fanegas, pobladas de plantones de olivos emplazados con la edad de cinco á siete años, tasada en dos mil trescientas pesetas. 2300

4.º Otra suerte de olivar nuevo, al sitio de Salinas, en el mismo término; linda por el Norte y Oeste con terrenos del cortijo de Salinas, correspondiente á los herederos del Sr. Marqués del Salar, por el Sur con camino de Ecija y algunas vetuetas del arroyo nombrado de la Salinas, por el Oeste con herederos de D. Tadeo Gimenez, bajo cuyos límites consta de cinco fanegas pobladas de olivos, emplazados como de veinte años, y ha sido apreciada en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas. 2375

Dado en Córdoba á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 275.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente y término de treinta dias, se cita á los que se crean con derecho á la mitad reservable de las diez y siete vinculaciones que disfrutó la Excm. Sra. Doña Maria de la Concepcion Góngora de Armenta, Marquesa que fué de Valdeñores, que falleció en esta ciudad el veinte y seis de Febrero último, las cuales fueron fundadas por los Sres. Don Luis Ruiz de Bañuelos, Don Antonio Ruiz de Aguayo, Gaspar Merlo y Camarena, Alonso de Armentia ó Armenta, Doña Maria Guajardo, Doña Luisa de Cárdenas y Vocanegra, viuda del capitan General Don Martin de Guzman, D. Juan Sigler Espinosa, canónigo de la Santa Iglesia Catedral, Gonzalo de Castro Toboso, Don Diego Paez de Castillejo, Don Fernando de Castillejo, Doña Maria Chaves de Sotomayor, Doña Ana Castro y Toboso, Doña Maria Toboso y Carrillo, Doña Maria Aguilar, Doña Manuela Cabreños, Don Pedro Mateo de Viar y Doña Manuela Maria

Fernandez de la Cluca, para que dentro de dicho á contar desde su insercion en la «Gaceta de Madrid» se presenten en este Juzgado y Escribania del infrascripto á deducir su derecho; apercibidos que pasado sin haber hecho oposicion se acordará lo que proceda en virtud á lo solicitado por el Sr. Don Antonio Rubio y Góngora de Armenta como hijo primogénito é inmediato sucesor de la Excm. Sra. Marquesa de Valdeflores.

Dado en Córdoba á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de su S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 226.

Aviso al público.

Desde el dia 1.º de Setiembre próximo quedará anulada la tarifa especial número 19 (nuevo,) de 15 de Abril de 1875, y en su lugar se pondrá en vigor la siguiente tarifa especial número 19 (nuevo), reformada para trasportes en P. V. de petróleo, Schiste y demás aceites minerales.

Precio por tonelada y kilómetro.	Rls.	cts.
	0	55
	0	50
	0	40
Minimum de percepcion.	Rls.	cts.
	253	
	300	
Recorridos.	Desde 1 á 460 kilómetros.	
	De 461 á 600.	
	De 601 en adelante.	
Puntos de procedencia y de destino.	Desde una cualquiera estacion de la red de la Compañía, inclusa la línea de Sevilla, con destino á otra cualquiera de las mismas.	
Naturaleza de la mercancía.	Petróleo, Schiste y demás aceites minerales para arder.	

Condiciones de aplicacion.

1.º Los precios de esta tarifa se aplicarán por tonelada de 1000 kilogramos y se cobrarán por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.º Además de los precios fijados en esta tarifa, se percibirán los derechos de carga y descarga con arreglo á las condiciones generales de aplicacion de las tarifas ordinarias.

3.º La Compañía queda eximida de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, que podrán exceder en un doble segun los recorridos, sin que por este hecho quede obligada á indemnizacion alguna.

4.º La Compañía declina toda responsabilidad en las mermas que pudieran ocurrir por insuficiencia ó malas condiciones de los envases, ó bien por la naturaleza de la mercancía.

5.º La presente tarifa queda sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

6.º Será aplicada la presente tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

Madrid 1.º de Agosto de 1879.

Union universal de Correos.

(Continuacion.)

III. Port étranger á la charge de l'office destinataire.

(Correspondances non affranchies provenant des pays étrangers á l'Union, y compris les correspondances réexpédiées et rebutées.)

Montant total des taxes étrangères.	Déclaration du bureau d'échange expéditeur.		Vérification du bureau d'échange destinataire.	
	fr.	c.	fr.	c.

OFFICE EXPÉDITEUR: F. OFFICE DESTINATAIRE:

TRANSIT EN DÉPÊCHES CLOSES.

DATES.	Première dépêche du bureau d'échange d pour le bureau d'échange d		Deuxième dépêche du bureau d'échange d pour le bureau d'échange d		Troisième dépêche du bureau d'échange d pour le bureau d'échange d	
	Poids net.		Poids net.		Poids net.	
	Lettres et cartes postales.	Autres objets.	Lettres et cartes postales.	Autres objets.	Lettres et cartes postales.	Autres objets.
	Grammes	Grammes	Grammes	Grammes	Grammes	Grammes
Totaux.						
A	, le		48	A	, le	
Le chef du bureau d'échange destinataire,				Vu et accepté.		
				Le chef du bureau d'échange expéditeur		

ANUNCIOS.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

D. José Maria Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

Imp. del «Diario de Córdoba.»